REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 19 Referencia:

Año: 1984 Fecha(dd-mm-aaaa): 09-10-1984

Titulo: POR LA CUAL SE DECLARAN MONUMENTOS HISTORICOS: LA GARITA O ANTIGUO

REMEDIOS, LOS PETROGLITOS DE NANCITOS, CERRO DE LA VALERIA Y RIO SANTA

LUCIA, Y EL TEMPLO DE LA IGLESIA CATOLICA DE REMEDIOS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 20167 Publicada el: 22-10-1984

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Monumentos, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.315

Rollo: 17 Posición: 1614

ORGANO DEL ESTADO

año lixii

25

PANAMA. R. DE P., LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 1984

Nº 20.167

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 18 de 9 de octubre de 1984, por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el Parque de Santa Ana.

Ley Nº 19 de octubre de 1984, por la cual se declaran monumentos históricos los lugares siguientes: la Garita o Antiguo Remedios, los petroglifos o piedras pintadas de Nancito, Cerro de la Valeria y Río Santa Lucía, así mismo el templo de la Iglesia Católica de Remedios.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 268 de 5 de abril de 1984, por la cual se autoriza una Enmienda a un Convenio de Crédito suscrito por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, (IRHE), y el Skandinaviska Enskilda Banken.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY No. 18 (De 9 de octubre de 1984)

Por la cual se declara monumento historico nacional el Parque de Santa

EL CONSEJO NACIONAL DE

LEGISLACION DECRETA:

Artículo 1. Declárase monumento histórico nacional el Parque de Santa Ana, ubicado en el Corregimiento de Santa Ana Distrito de Panama. Artículo 2. El Instituto Nacional de

Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico cuidará de las estructuras remodelación y conservación del Parque de Santa Ana.

Artifoulo 3. Esta Ley entrara a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dada en la ciudad de Panama, a los 9 dras del mes de octubre de mil no-vecientos ochenia v cuatro.

H.R. PROF. LORENZO S. ALFONSO

Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ Secretario General del Consejo Nacional de Legislación EJECUTIVO NACIONAL. ORGANO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 9 de octubre de 1984.

JORGE E. ILLUECA Presidente de la República

SUSANA RICHA DE TORRIJOS Ministra de Educación

LEY 19 (De 9 de octubre de 1984)

Por la cual se declaran monumen-tos históricos los lugares siguientes: La Garita o Antiguo Remedios, los Petroglifos o ciedras pintadas de Nanci-to, Cerro de la Valeria y río Santa Lucia, así mismo el templo de la Igle-sia Católica de Remedios.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA

ARTICULO 1. Declarase monumen-

to histórico nacional las ruinas donde se construyó en 1589 el jugar conoci-

do como el Antiguo Remedica.
ARTICULO 2. Declárase monumento histórico los dibujos taliados enpledras por nuestros aborigenes en la época precolombina. Los mismos se encuentran en sitios remedianos tales como: Nancito, Cerro de la Valeria y rio Santa Lucia.

ARTICULO 3. Declarase el templo de la Iglesia Católica de Remedios como monumento histórico.

ARTICULO 4 Esta Leyentrarâ are-gir a partir de su promuigación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Qada en la ciudad de Panamá, a los

9 d'as del mes de potubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. Prof LORENZO S. ALFONSO G. Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ Secretario General del Consejo Nacional de

200

eta ofe organo del estado

MMECTOR: Homberto spadafora PHNILLA

OFICINA: Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Cárdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4

Panamá 9-A República de Panamá. LEVES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Numero suelto: B.O.25

matilde dufac de leon Salidirectors

> Subscripciones en la Dirección General de Ingresou IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínima: ó mosos. En la República: 8.18.00 En el Exterior 8.19.00 más porte cárao Un cito en la República: 8.36.00 En el Exterior 8.36.00 más porte cárao Un cito en la República: 8.36.00

Tedo pago adelantado

Legislación ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

9 DE OCTUBRE DE 1984.

JORGE E. ILLUECA Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRIJOS Ministra de Educación

RESOLUCION DE GABINETE

RESOLUCION No. 268 (De 5 de abril de 1984)

"Por la cual se autoriza una Enmienda a un Convenio de Crédito sucrito por el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAU-LICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) Y el SKANDINAVISKA ENSKILDA BAN-KEN

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUEL VE : ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Director General del INSTITUTO DE REGURSOS HIDRAULICOS Y ELEC-TRIFICACION (IRHE), o en su defecto al Subdirector General, a suscribir una Enmienda al Convenio de Crédito No. 46-78 suscrito el día 31 de julio de 1978 con el SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN, de Estocolmo, Suecia, por un monto de DIECINUEVE MILLONES MINITO DE DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEIS-CIENTOS DIEGIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNILÓS DE NORTE-AMERICA (U.S. \$19,622,618.00) que contemple la extensión del período de desembolso de la porción de veitilidade. desembolso de la porción no utilizada de ese financiamiento al día 22 de noviembre de 1983 que asciende a SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUAREN-TAY THES MILCUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTRA CON SESENTA TESIMOS (U.S \$7,943.477.69) paraque se ajuste a la nueva programación del Proyecto Hidroelectrico ARQUITECTO EDWIN FABREGA y los correspon-dientes desembolsos, posponiendo elinicio del período de amortización de esa porción al día 2 de mayo de 1985, la que se repagaría en 17 semestrali-dades con vencimiento en la mismafedia contemplada en el Conveniopara la amortización total del crédito, mante-

to the second

niendose las mismas condiciones financieras originalmente pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro para que otorgue la Garantia Solidaria de la Nación a la Enmienda al Convenio de Crédito No. 46-78 que se aprueba en el Artícu-

NO. 40-78 que se aprueba en el Arriddio Primero de esta Resolución.
ARTICULO TERCERO: Autorizase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en la Enmienda respectiva las modalidades, terminos, condiciones y aouerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas o prácticas prevalecientes en este tipo de transacciones. ARTICULO CUARTO: Otórgase con-

cepto favorable a la Enmienda al Convenio de Crédito No. 46-78 suscritopor el IRHE con el SKANDINAVISKA ENS-KILDA BANKEN, que se autoriza mediante esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO QUINTO Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Dada en la ciudad de Panama, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos codienta y cuatro (1984).
JOHGE E. ILLUEÇA
Presidente de la República

CARLOS OZORES TYPALDOS

Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia RODOLFO CHIARI DE LEON El Ministro de Relaciones Exteriores,

GYDEN ORTEGA

La Ministra de Educación SUSANA RICHA DE TORRIJOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro RICAURTE VASQUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias, CARLOS JULIO OUIJANO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, RAMON SIEIRO MURGAS

El Ministro de Obras Públicas, NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social. MRTURO D. MELO

El Ministro de Salud, ALBERTO CALVO

La Ministra de Vivienda, ZIA ELENA LEE

El Ministro de Planificación y Política Económica, HECTOR ALEXANDER

W)

GUSTAVO P.GONZALEZ Nimistro de la Presidencia

LEY 19

De 9 de octubre de 1984

Por la cual se declaran monumentos histórico los lugares siguientes: La Garita o Antiguo Remedios, los Petroglifos o piedras pintadas de Nancito, Cerro de la Valeria y río Santa Lucía, así mismo el templo de la iglesia Católica de Remedios.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1. Declárase monumento histórico nacional las ruinas donde se construyó en 1569 el lugar conocido como el Antiguo Remedios.

Artículo 2. Declárase monumento histórico los dibujos tallados en piedras por nuestros aborígenes en la época precolombina. Los mismos se encuentran en sitios remedianos tales como: Nancito, Cerro de la Valeria y río Santa Lucía.

Artículo 3. Declara el templo iglesia Católica de Remedios como monumento histórico.

Artículo 4. Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H. R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO Presidente del Conse jo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G. Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 9 de octubre de 1984.

JORGE E ILLUECA Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRIJO S. Ministro De Gobierno y Justicia